

CONSTANCIA: La notificación del demandado, señor DANIEL ALEJANDRO GARCIA OSORIO se surtió a través del Centro de Servicios Judiciales Civil Familia en su dirección electrónica el día 15 de enero de 2024. La notificación quedó surtida el día 18 de enero de 2024. El lapso del que disponía el demandado para pagar o dar contestación a la demanda transcurrió durante los días 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de enero y 01 de febrero de 2024.

Inhábiles 20, 21, 27 y 28 de enero de 2024.

El ejecutado actuando en nombre propio, presentó escrito por medio del cual da contestación a la demanda y propone excepciones el cual fue recibido el día 30 de enero en el Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia.

Manizales, 12 de febrero de 2024.

A despacho para resolver.

Jose A. Blandon Ocampo

JOSE A. BLANDON OCAMPO
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, trece de febrero de dos mil veinticuatro.

INTERLOCUTORIO	Número 0234
DEMANDANTE	GRACIELA CIRO DE LOAIZA
DEMANDADA	DANIEL ALEJANDRO GARCÍA OSORIO
PROCESO	EFFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE LA PRENDA
RADICADO	1700140030072023-00304-00

De las excepciones de mérito formuladas por el demandado, quien obra en su propio nombre, se corre traslado a la parte actora por el término de diez días para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer. Artículo 443-1 ibidem.

Se autoriza al demandado, señor DANIEL ALEJANDRO GARCÍA OSORIO, para que actúe en su propio nombre dentro de la presente demanda.

NOTIFÍQUESE

Ángela María Tamayo Jaramillo

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

NUMERO 025 DEL 14 DE FEBRERO DE 2024

MARIA YORMENZA LOPEZ GALLO

Secretaria

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24bfb43e9b4a23b1a661362b3e40a5f833f280cc5d32c6297e0f3545424519c7**

Documento generado en 13/02/2024 11:28:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>